

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0006-R

Quito, D.M., 05 de marzo de 2026

EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP

**RESOLUCIÓN DE INICIO
PROCESO DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO
OBJETO DE CONTRATACIÓN:
“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA EDIFICACIÓN DE
LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”**

CÓDIGO DEL PROCESO: CATE-COMEP-2026-002

Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor

GERENTE GENERAL SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “(...)3. *Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.* 4. *Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos (...)*”;

Que, el artículo 226 ibídem, estipula: “(...)Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)

Que, el artículo 227 de la referida norma indica: “(...) *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)*”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “(...) *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas (...)*”;

Que, en el segundo inciso del artículo 315 ibídem, establece: “(...) *Las empresas públicas estarán abajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales (...)*”;

Que, en el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Pública, establece que: “(...)Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado (...)

Que, el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas estipula: “(...) *Deberes y Atribuciones del Gerente General.- El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 1.- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública; 2. Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones*

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0006-R

Quito, D.M., 05 de marzo de 2026

emitidas por el Directorio; (...) 4. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial (...) 18. Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y las normas internas de cada empresa.”;

Que, el artículo 12 de la citada Ley Orgánica manifiesta: “*EL Gerente General Subrogante reemplazará al Gerente General de la Empresa en caso de ausencia o impedimento temporal de éste último, cumplirá los deberes y atribuciones previstas para el titular mientras dure el reemplazo.*”;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta: “(...) *Principios.- Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable. Las partes contratantes respetarán el principio de buena fe contractual y siempre procurarán el fiel cumplimiento de las estipulaciones contractuales en el marco de respeto al interés general (...)*”;

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dice: “(...) *Estudios.- Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas o términos de referencia, análisis de precios unitarios-UPUS- de ser el caso, presupuesto referencial y demás información para la contratación, debidamente aprobados por las instancias correspondientes(...)*”;

Que, el artículo 43 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone “(...) *Catálogo electrónico.- El SERCOP efectuará periódicamente procedimientos de selección de proveedores que cumplan con los requisitos técnicos, económicos y demás condiciones para ser registrados dentro del Catálogo Electrónico, para la provisión de bienes y servicios, con quienes suscribirá convenios marco. El procedimiento de contratación en general se denominará Catálogo Electrónico, donde se incluirán las distintas modalidades. Como resultado del procedimiento de selección de proveedores, el SERCOP suscribirá convenios marco con los proveedores adjudicados para que oferten bienes y servicios en la tienda virtual electrónica creada para el efecto, desde la cual las entidades contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa, mediante la generación de una orden de compra (...)*”;

Que, el inciso primero del artículo 46 de la LOSNCP, expresamente determina “(...) *Obligaciones de las entidades contratantes.- Las entidades contratantes deberán consultar el Catálogo Electrónico y sus distintas modalidades, previamente a establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos precontractuales para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. Excepcionalmente, el SERCOP podrá autorizar la adquisición de bienes o servicios fuera del Catálogo Electrónico si se verifica, mediante análisis técnico y económico debidamente sustentado, que: a. El proveedor externo cumple, sin excepción, con todas las condiciones establecidas en la ficha técnica correspondiente, el convenio marco vigente y los parámetros del sistema electrónico, incluidos los estándares de calidad, plazos de entrega, garantías y niveles de servicio; y, la oferta externa representa una mejora mínima del cinco por ciento (5%) en relación con el precio vigente en el Catálogo, considerando criterios objetivos de equivalencia técnica y económica; y, b. Cuando las especificaciones técnicas o términos de referencia del bien o servicio requerido difieren de lo catalogado. El procedimiento y demás casos y mecanismos para el otorgamiento de la autorización excepcional, a la que hace referencia este artículo serán establecidos en el Reglamento de esta Ley (...)*”;

Que, el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sobre la suscripción de los contratos señala: “(...) *Las contrataciones que se realicen por el sistema de catálogo se formalizarán con la orden de compra y el acta de entrega (...)*”;

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0006-R

Quito, D.M., 05 de marzo de 2026

Que, el artículo 11 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “(...) **Aplicación de acuerdos comerciales en Contratación Pública.-** Las entidades contratantes, en la fase preparatoria, y generado el informe de necesidad, deberán verificar la cobertura a los acuerdos comerciales que ha suscrito el Ecuador, aplicables en materia de contratación pública. En caso de que la contratación se encuentre cubierta por varios acuerdos comerciales, la entidad contratante realizará un único aviso de contratación prevista. Se considera cumplido con el aviso de contratación pública prevista cuando este sea publicado en la herramienta informática habilitada para el efecto en el Portal de Contratación Pública. Solo en caso de que la referida herramienta no estuviera habilitada, se considerará la fecha en la que el SERCOP fuese notificado con el aviso por parte de la entidad contratante (...)”;

Que, el artículo 79 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “(...) **Certificación de disponibilidad de fondos.-** La certificación de disponibilidad de fondos incluirá la información relacionada con las partidas presupuestarias o los fondos a los que se aplicará el gasto; y, se conferirá por medios electrónicos de manera preferente y de no ser esto posible por caso excepcional, se emitirá por medios físicos con la respectiva justificación (...)”;

Que, el artículo 82 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública estipula: “(...)“(...) **Pliegos de la contratación.-** La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP. La entidad contratante bajo su responsabilidad modificará y ajustará el modelo a las necesidades particulares de cada proceso de contratación, en las secciones que el modelo lo permita, observando lo dispuesto en la normativa. En caso de que la entidad contratante establezca condiciones contrarias a estas normas, ya sea en los pliegos o en el contrato administrativo, estas no podrán surtir efectos jurídicos, independientemente de las responsabilidades que establezcan los órganos de control del Estado, Cualquier disposición de los pliegos o el contrato que contravenga expresamente el principio de juridicidad se entenderá como no escrita. Los pliegos establecerán las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios de la obra a ejecutar, el bien por adquirir o arrendar, o el servicio o consultoría por contratar, y todos sus costos asociados, presentes y futuros. En la determinación de las condiciones de los pliegos, la entidad contratante deberá preponderar a la eficacia, eficiencia, calidad de la obra, bienes y servicios que se pretende contratar y con el objetivo de obtener mejor valor por dinero. Los pliegos no podrán afectar el trato igualitario que las entidades deben dar a todos los oferentes, ni establecer diferencias arbitrarias entre éstos, ni exigir especificaciones, condicionamientos o requerimientos técnicos que no pueda cumplir la industria nacional, salvo justificación técnica o jurídica debidamente motivada; ni condiciones que favorezcan a un oferente en particular, ni direccionamiento o que no respondan a las necesidades de la entidad. En los pliegos se incluirá adicionalmente el procedimiento para la tramitación de pagos, con plazos de aprobación y pago, así como cualquier otra condición indispensable para garantizar un correcto entendimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales durante la ejecución del contrato. Forman parte integrante del pliego, los estudios, especificaciones técnicas y términos de referencia referidos en esta Sección, y cualquier otra documentación que la entidad considere pertinente. No deberá existir contradicciones entre el pliego y sus anexos. En los casos que la entidad contratante, de conformidad con el artículo 28 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, decida cobrar por levantamiento de textos, reproducción o edición de pliegos, deberá establecer en el pliego un valor directamente proporcional a los costos que de manera justificada y razonada sean necesarios para cubrir los gastos incurridos en cada proceso de contratación. En ningún caso se cobrará porcentaje del presupuesto referencial, ni tampoco se podrán emitir actos normativos internos que regulen su cobro. Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, mediante resolución de inicio de la fase precontractual (...)”;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 88, prevé “[...] **Comisión técnica.-** (Reformado por la Dis. Tercera de la Fe de erratas, R.O. 155-7S, 30-X-2025)” (...)“En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado(...)”];

Que, el artículo 173 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0006-R

Quito, D.M., 05 de marzo de 2026

establece “(...) **Compra por Catálogo.-** Las entidades contratantes podrán contratar bienes y servicios a través del procedimiento de Compras por Catálogo o simplemente “Catálogo Electrónico”, el cual estará compuesto por las modalidades de Catálogo General y Catálogo Dinámico Inclusivo. En este procedimiento no será necesario la elaboración de estudios de mercado, ni pliegos por parte de la entidad contratante. El encargado del proceso de selección de proveedores de manera continua y permanente, para la catalogación será el Servicio Nacional de Contratación Pública (...)”;

Que, el artículo 206 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone “(...) **Generación de las Órdenes de Compra.-** Para la adquisición de los productos a través del catálogo electrónico, las entidades contratantes deberán seleccionar el bien o servicio que cubra su necesidad, considerando para ello la respectiva ficha técnica, presentación comercial y demás condiciones establecidas en los pliegos correspondientes. Aquellas entidades contratantes, cuyas necesidades difieran de los bienes o servicios catalogados, tanto en el catálogo electrónico general como en el catálogo dinámico inclusivo, podrán solicitar el respectivo desbloqueo de CPC acorde al procedimiento definido por el SERCOP para tal efecto. Durante la generación de la orden de compra, las entidades contratantes de considerarlo pertinente podrán definir entregas parciales para los productos a ser adquiridos. Estas entregas parciales deberán enmarcarse en los rangos de plazos de entrega establecidos en los respectivos pliegos del procedimiento y serán descritas en el campo de observaciones de las órdenes de compra. Los convenios marco podrán incluir condiciones específicas para la generación de órdenes de compra (...)”;

Que, el artículo 207 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone “(...) **Naturaleza jurídica de las órdenes de compra.-** A las órdenes de compra se le aplicarán las mismas disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y este Reglamento, relacionadas con los contratos en lo que fuere aplicable(...)”;

Que, los artículos 208, 209 y 210 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señalan:

“(...) **Artículo 208.- Mejor oferta.-** El procedimiento de mejor oferta será aplicado en los casos que determine el SERCOP para la generación de órdenes de compra. El sistema invitará a todos los suscriptores del convenio marco que cuenten con la cobertura geográfica. Los proveedores invitados realizarán una sola postura dentro de las siguientes veinte y cuatro (24) horas, la que obligatoriamente deberá ser inferior al precio referencial establecido por el Servicio Nacional de Contratación Pública. El sistema seleccionará automáticamente al proveedor cuya postura sea la de mejor costo. De no presentarse posturas por parte de los proveedores catalogados, el sistema seleccionará la oferta aleatoriamente al precio referencial establecido por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Artículo 209.- Gran compra con puja o mejor oferta.- El procedimiento de gran compra con puja o mejor oferta será aplicado para la generación de aquellas órdenes que determine el SERCOP. El sistema invitará a todos los suscriptores del convenio marco, que cuenten con la cobertura geográfica. La entidad contratante al momento de generar la respectiva orden de compra deberá seleccionar entre el procedimiento de Gran Compra con Puja o Gran Compra con Mejor Oferta. En caso de una Gran Compra con Puja, los proveedores deberán participar en la puja respectiva que se efectuará dentro de las setenta y dos (72) horas posteriores a la invitación conforme el respectivo cronograma. La postura presentada por los proveedores deberá ser obligatoriamente menor al precio referencial establecido por el Servicio Nacional de Contratación Pública. En caso de una Gran Compra con Mejor Oferta, los proveedores realizarán una sola postura dentro de las siguientes veinte y cuatro (24) horas, la que obligatoriamente deberá ser inferior al precio referencial establecido por el Servicio Nacional de Contratación Pública. En ambos casos, Gran Compra con Puja o Gran Compra con Mejor Oferta, el sistema seleccionará automáticamente al proveedor cuya postura sea la de mejor costo. En ambos casos, Gran Compra con Puja o Gran Compra con Mejor Oferta, de no presentarse posturas por parte de los proveedores catalogados, el sistema seleccionará la oferta aleatoriamente al precio referencial establecido por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Artículo 210.- Mecanismos de generación de órdenes de compra.- El SERCOP podrá aplicar mecanismos de

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0006-R

Quito, D.M., 05 de marzo de 2026

generación de órdenes de compra al proveedor bajo criterios de distribución equitativa, o asignación por sorteo público. Para los procedimientos de Mejor Oferta, Gran Compra con Puja y Gran Compra con Mejor Oferta, en caso de producirse un empate entre las posturas de los proveedores catalogados que tengan el mejor costo, el sistema seleccionará la oferta aleatoriamente. La orden de compra quedará formalizada si es que la entidad contratante, en las veinte y cuatro (24) horas siguientes a la generación de la orden de compra, no ha dejado sin efecto la misma. Una vez formalizada la orden de compra, la entidad contratante conocerá al proveedor seleccionado. Las órdenes de compra del Catálogo General podrán tener los siguientes estados: 1. Orden de compra en estado Pendiente; 2. Orden de compra en estado Revisada; 3. Orden de compra en estado Liquidada; 4. Orden de compra en estado Liquidada Parcial; y, 5. Orden de compra en estado Sin Efecto. La orden de compra se registrará en la herramienta informática del Catálogo Electrónico. La Directora o Director General del SERCOP, en coordinación con la Contraloría General del Estado, la Unidad de Análisis Financiero, y de ser el caso con la Fiscalía General del Estado, efectuará controles y auditorías permanentes para detectar cualquier conducta ilícita en la generación de órdenes de compra, o en la incorporación de proveedores al Catálogo Electrónico, incluyendo la exanimación periódica de declaraciones patrimoniales juramentadas de servidores públicos del SERCOP (...)

Que, los artículos 211 y 212 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establecen:

*” (...) **Art. 211.- Administrador de orden de compra.-** La entidad contratante generadora de la orden de compra designará a un servidor para que administre la ejecución y el cabal cumplimiento de las obligaciones generadas en la orden de compra. El Servicio Nacional de Contratación Pública, no tendrá responsabilidad en la generación, suscripción, administración y ejecución de la orden de compra (...)*

***Art. 212.- Liquidación de las órdenes de compra.-** Una vez que el proveedor haya entregado a satisfacción de la entidad contratante los bienes o servicios que consten en la orden de compra formalizada, se deberá suscribir la respectiva acta entrega recepción, y se realizará el procedimiento de liquidación de la orden de compra en el sistema informático del catálogo electrónico, adjuntando la mencionada acta. En caso de incumplimiento de la liquidación de la orden de compra por parte de la entidad contratante, el Servicio Nacional de Contratación Pública podrá iniciar el proceso de control respectivo. El Servicio Nacional de Contratación Pública no es responsable del pago de las adquisiciones que se realicen a través del catálogo electrónico. Dicha responsabilidad recae únicamente en las entidades requirentes, emisoras de las órdenes de compra (...)*”;

Que, mediante Resolución Nro. R.E-SERCOP-2025-0154 de 20 de noviembre de 2025, el Director General Encargado del Servicio Nacional de Contratación Pública, resolvió emitir las disposiciones transitorias para el correcto funcionamiento de los procedimientos de contratación pública, para lo cual en su Disposiciones Derogatorias Primera, establece “(...) *Deróguese la Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134 de 1 de agosto de 2023, mediante la cual se expidió la “NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SNCP (...)*”;

Que, el Decreto Ejecutivo Nro. 1160 de 26 de septiembre de 2020, dispuso la creación por escisión de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, quien asumió los activos, pasivos y patrimonio de la Empresa Pública Medios Públicos de Comunicación del Ecuador – Medios Públicos EP en liquidación, referente a las actividades de radiodifusión, televisión y diario El Telégrafo como un medio digital;

Que, con fecha 26 de julio de 2022, se instrumentó y legalizó la transferencia de activos, pasivos y derechos litigiosos entre la Empresa Pública Medios Públicos de Comunicación del Ecuador – Medios Públicos EP en liquidación y la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, mediante suscripción de la Escritura Pública de Escisión No. 20221701034P02286, ante el Notario Trigésimo Cuarto del cantón Quito;

Que, mediante Resolución Nro. SD-004-2025 de 21 de noviembre de 2025, el Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, resuelve” “(...) **Artículo 1.-** Conocer y aceptar la renuncia al cargo presentada por la Gerente General de la Empresa Pública del Ecuador EP, Mgs. Marcela Priscila Holguín

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0006-R

Quito, D.M., 05 de marzo de 2026

Naranjo, presentada mediante Oficio No. COMEP-GG-2025-0223-O de 18 de noviembre de 2025. Artículo 2.- Disponer a la Mgs. Marcela Priscila Holguín Naranjo, que presente al Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, en un término de quince (15) días contados a partir de la emisión de la presente resolución, el informe de Fin de Gestión que deberá contener el Acta de Entrega Recepción del archivo de la Secretaría del Directorio, con cierre a la fecha de la aceptación de su disponibilidad al cargo. Artículo 3.- Designar de la terna presentada por el Presidente del Directorio, a la Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor, con Cédula de Ciudadanía No. 0925502262, como Gerente General Subrogante de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador - COMUNICA EP, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública, ejerciendo su cargo a partir de la notificación de la presente resolución. Artículo 4.- Poner en conocimiento de la Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor, el correspondiente nombramiento como Gerente General Subrogante de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador - COMUNICA EP, quien ejercerá sus funciones con absoluta responsabilidad y bajo la evaluación permanente del Directorio, debiendo desempeñar sus funciones en los términos previstos en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás disposiciones del ordenamiento jurídico vigente, además de precautelar los intereses de la empresa pública, y por ende, del Estado(...);

Que, en Oficio Nro. MINTEL-CGAF-2025-0318-Ode 21 de noviembre de 2025, el Mgs. Daniel Alfredo Patiño Acuña, Coordinador General Administrativo Financiero del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, notifica a la señorita Mgs- Grace Vanessa Cordero Loor, Coordinadora General de Medios de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, lo que sigue "(...) De lo manifestado, y luego del análisis de los perfiles propuestos y conforme a las facultades establecidas en la LOEP y el Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, se procedió a la respectiva deliberación y votación. En este contexto, y en cumplimiento estricto de la resolución adoptada por el Directorio, me permito notificar la Resolución No. SD-004-2025 de 21 de noviembre de 2025, mediante la cual se designa a usted como Gerente General Subrogante de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP. La presente designación se efectúa en observancia directa del marco jurídico aplicable, particularmente lo previsto en: La Ley Orgánica de Empresas Públicas, respecto de la facultad del Directorio para designar a la máxima autoridad ejecutiva o su subrogante; El Reglamento de Funcionamiento del Directorio de COMUNICA EP, en cuanto a los procesos de deliberación, votación y formalización de resoluciones; En virtud de lo anterior, la persona designada deberá ejercer las funciones propias del cargo de Gerente General Subrogante, observando los principios de legalidad, responsabilidad, eficiencia, transparencia y servicio a la ciudadanía, que rigen la administración pública y, específicamente, la operación de las empresas públicas del Estado(...);

Que, mediante Acción de Personal No. 743 de fecha 21 de noviembre de 2025, la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, notifica el cargo de Gerente General Subrogante a la Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor;

Que, mediante Oficio Nro. COMEP-CGG-2021-0007-O de 19 de julio de 2021, el Mgs. Max Enrique Rosero Vargas, Coordinador General de Gestión de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, solicitó al Lcdo. Francisco Javier Cobo Montalvo, Director de Regulación y Control de Servicios de Seguridad Privada del Ministerio de Gobierno, "(...) En virtud de lo expuesto y tomando en cuenta la necesidad Institucional de continuar con el proceso de contratación del Servicio de Guardianía Armada para el inmueble donde funciona la EMPRESA PUBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP, solicito gentilmente se autorice el Informe de factibilidad de la Policía Nacional de acuerdo a la matriz adjunta de Seguridad Privada del Ministerio de Gobierno(...);

Que, mediante Oficio Nro. MDG-VDI-SOP-DRCS-2021-1527-O de 23 de julio de 2021, el Lcdo. Francisco Javier Cobo Montalvo, Director de Regulación y Control de Servicios de Seguridad Privada del Ministerio de Gobierno, informó al Mgs. Enrique Rosero Vargas, Coordinador General de Gestión de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, "(...) Por todo lo expuesto y acogiendo el informe PN-DNPPC-UNAPCOSP-DASIP-2021-143-I, de 20 de julio de 2021, emitido por la UNAPCOSP, se AUTORIZA la contratación de los siguientes puestos de servicio de seguridad privada (...)"

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0006-R

Quito, D.M., 05 de marzo de 2026

(...) La presente autorización tiene **VIGENCIA INDEFINIDA**, excepto en los siguientes casos: **a)** Si existen cambios de la denominación, razón social, y/o naturaleza jurídica de la institución solicitante; **b)** Si existen cambios en el/los inmuebles que la institución ocupa, el número de guardias de seguridad privada, su modalidad de contratación (24, 12 u 8 horas) o, su distribución en el inmueble; y/o, **c)** Si del informe de la inspección de control realizada por la Dirección de Regulación y Control de Servicios de Seguridad Privada y/o conjuntamente con la Unidad de Policía de Control de Seguridad Privada y Control de Armas Letales y No Letales, UNAPCOSP, si se verifican diferencias en los parámetros autorizados para la contratación del servicio de seguridad privada. En todo proceso de contratación, las instituciones públicas de la Función Ejecutiva deberán observar lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial No. 0097, de 06 de mayo de 2021, el cual se adjunta para su conocimiento (...);

Que, en artículo 1 de la Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0060-R de 11 de diciembre de 2025, la Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor, Gerente General Subrogante, resolvió delegar funciones y atribuciones al funcionario público que ejerza el cargo de Coordinador/a General de Gestión o quienes hagan sus veces, dentro de las cuales, señaló en sus numerales 1) y 7) lo siguiente “[...] 1. Autorizar el gasto e inicio de los procesos de contratación pública acorde al monto delegado, el mismo deberá contar con la documentación habilitante respectiva, conforme las disposiciones de la normativa vigente en materia de contratación pública (...) (...) 7. Aprobar, reformar y modificar el Plan Anual de Contrataciones (PAC), así como disponer su publicación en los términos previstos en Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa aplicable(...)”;

Que, mediante Resolución Nro. COMEP-CGG-2026-0001-R de 14 de enero de 2026, la Mgs. Alexandra Elizabeth Mazón Moreta, Coordinadora General de Gestión, resolvió “[...] **Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación - PAC para el año 2026, de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, de acuerdo a la información remitida por cada una de las unidades requirientes y conforme consta en la matriz del Plan Anual de Contratación PAC 2025 generada dentro de la herramienta USHAY – Módulo Facilitador de Contratación Pública anexa a la presente Resolución(...)**”;

Que, mediante correo electrónico de 14 de enero de 2026, la Mgs. Diana Elizabeth Mites Calderón, Analista de Contratación Pública 3, informó a la Lic. Ana Lizbeth Brito Figueroa Directora Administrativa y de Talento Humano, lo que sigue “[...] *Estimada Liz, conforme sumilla inserta en memorando no. COMEP-CGG-2026-0040-M y Resolución de aprobación PAC No. COMEP-CGG-2026-0001-R de 13 y 14 de enero de 2026, respectivamente, informo para los fines pertinentes que, a través del usuario administrador del SOCE, se procedió con la publicación del PAC 2026 de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, mismo que se encuentra disponible para la consulta respectiva a través del siguiente enlace (...)*”;

Que, mediante Resolución Nro. SD-003-2026 de 22 de enero de 2026, el Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, resolvió “[...] **Artículo 1.- CONOCER Y APROBAR.- el Presupuesto General del año 2026 de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, por el valor de ingresos y gastos de USD 4.277.270,39 (Cuatro millones doscientos setenta y siete mil doscientos setenta con 39/100 dólares de los Estados Unidos de América), considerando lo señalado en la Conformidad emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Oficio Nro. MEF-SRF-2025-1100-O, de 11 de diciembre del 2025, así como lo señalado en el Informe Técnico – Financiero del Presupuesto General de 2026, de fecha 19 de enero de 2026; y, el Informe Jurídico de Viabilidad de 19 de enero de 2026(...)**”;

Que, con Memorando COMEP-CGG-2026-0050-M de 23 de enero de 2026 la Mgs. Alexandra Elizabeth Mazón Moreta, Coordinadora General de Gestión, socializó a los Directores y Jefes de Unidad de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, que el Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, aprobó el Presupuesto General del año 2026 de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, por el valor de ingresos y gastos de USD 4.277.270,39 (Cuatro millones doscientos setenta y siete mil doscientos setenta con 39/100 dólares de los Estados Unidos de América), conforme lo establecido en Resolución Nro. SD-003-2026 de 22 de enero de 2026;

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0006-R

Quito, D.M., 05 de marzo de 2026

Que, mediante Informe de Necesidad de la Contratación de 24 de febrero de 2026, elaborado por el Ing. Christian Vinicio Chafuel Medina, Especialista Administrativo, revisado por el Lic. Juan Pablo Martínez Yáñez, Director Administrativo y de Talento Humano Encargado y debidamente aprobado por la Mgs. Alexandra Elizabeth Mazón Moreta, Coordinadora General de Gestión, en su parte medular determinó (...)8. **CONCLUSIONES:** *Del análisis realizado, se determina imperante ejecutar la “Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP”, para garantizar la seguridad integral de servidores, usuarios y visitantes, así como para salvaguardar los bienes, equipos tecnológicos, infraestructura y documentación sensible de la entidad. Este servicio resulta fundamental para asegurar la continuidad de las operaciones institucionales, preservar un entorno de trabajo seguro y confiable, y proteger los activos estratégicos que respaldan la misión de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP como parte del sistema de comunicación del Estado.* **9. RECOMENDACIÓN:** *Se recomienda realizar la contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, y se continúe con el respectivo trámite para su desarrollo, conforme la normativa legal vigente (...)*”;

Que, mediante Memorando Nro. COMEP-DAT-2026-0114-M de 25 de febrero de 2026 el Ing. Christian Vinicio Chafuel Medina, Especialista Administrativo, solicitó al Lic. Juan Pablo Martínez Yáñez, Director Administrativo y de Talento Humano Encargado, se emita la Certificación de Catálogo Electrónico para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA EDIFICACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”;

Que, con fecha 26 de febrero de 2026, la Mgs. Diana Isabel Mites Calderón, Analista de Contratación Pública 3, generó las fichas técnicas - pre orden de la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA EDIFICACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”; obtenidas de la simulación realizada en el portal de compras públicas- Catálogo Electrónico del SERCOP;

Que, mediante Memorando Nro. COMEP-DAT-2026-0118-M de 26 de febrero de 2026, el Lic. Juan Pablo Martínez Yáñez, Director Administrativo y de Talento Humano Encargado, remitió al Ing. Christian Vinicio Chafuel Medina, Especialista Administrativo, las fichas técnicas - pre orden de la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA EDIFICACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”; obtenidas de la simulación realizada en el portal de compras públicas- Catálogo Electrónico del SERCOP; y, la respectiva Certificación de Catálogo Electrónico (CATE) Nro. COMEP-CATE-006-2026 de 26 de febrero del 2026, para continuar con el proceso;

Que, el 27 de febrero de 2026, el Ing. Christian Vinicio Chafuel Medina, Especialista Administrativo, elaboró los Términos de Referencia del proceso “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA EDIFICACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”, revisado por la Mgs. Paulina del Pilar Villarroel Ronquillo Directora Administrativa y de Talento Humano y debidamente aprobado por la Mgs. Alexandra Elizabeth Mazón Moreta, Coordinadora General de Gestión, en el que detalla el objeto de la contratación, antecedentes, justificación, análisis del mejor valor por dinero, objetivos, alcance metodología, bienes o servicios esperados de la contratación, forma y condiciones de pago, lugar de entrega, obligaciones del contratista y la entidad contratante, garantías, multas, plazo de ejecución, con un presupuesto referencial de USD 38.736,40 (TREINTA Y OCHO MIL SETESCIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 40/100) más el Impuesto al Valor Agregado IVA, conforme lo establecido en la pre orden obtenida del SOCE;

Que, mediante Memorando Nro. COMEP-DAT-2026-0125-M de 27 de febrero de 2026, la Mgs. Paulina del Pilar Villarroel Ronquillo Directora Administrativa y de Talento Humano, solicitó al Ing. Oscar Efraín Miranda Patín, Director de Planificación Proceso y Tecnología, la emisión de la certificación de planificación (POA) para el proceso “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA EDIFICACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”;

Que, mediante Certificación POA Nro. CERT-POA-2026-75 de 02 de marzo del 2026, el Ing. Oscar Efraín

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0006-R

Quito, D.M., 05 de marzo de 2026

Miranda Patín, Director de Planificación Proceso y Tecnología, certificó que la actividad “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA EDIFICACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”, **SI Consta en el POA 2026**, conforme la siguiente estructura: “(...) (...) Partida Presupuestaria: 53.02.08; Nombre de la Partida: “Servicio de Seguridad y Vigilancia” (...) (...) Monto Certificado (Año Actual):38.736,40(...) (...)Monto Total: 38.736,40(...) (...) 1. El presente documento certifica única y exclusivamente que la actividad seleccionada por el área requirente consta en el Plan Operativo Anual vigente. 2. La presente certificación POA es un documento habilitante para la solicitud de certificación presupuestaria. Si no se realiza dicha solicitud, o si se producen reformas o anulaciones en la certificación presupuestaria, este documento perderá validez y no podrá ser utilizado para trámites posteriores relacionados, salvo que se emita una nueva certificación POA. 3. El objeto del proceso de contratación y los documentos habilitantes para la adquisición de bienes y/o prestación de servicios son de exclusiva responsabilidad del área requirente (...)”;

Que, mediante Memorando Nro. COMEP-DPPT-2026-0086-M, de 02 de marzo de 2026, el Ing. Oscar Efraín Miranda Patín, Director de Planificación Proceso y Tecnología, remitió a la Mgs. Paulina del Pilar Villarroel Ronquillo Directora Administrativa y de Talento Humano, la certificación POA requerida;

Que, mediante Memorando Nro.COMEP-DAT-2026-0128-M de 02 de marzo de 2026, la Mgs. Paulina del Pilar Villarroel Ronquillo Directora Administrativa y de Talento Humano, solicitó a la Mgs. María Fernanda Calvopiña Barriga, Directora Financiera, la Certificación Presupuestaria para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA EDIFICACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”, por el valor de USD 38.736,40 (TREINTA Y OCHO MIL SETESCIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 40/100);

Que, mediante Memorando Nro. COMEP-DAT-2026-0139-M de 04 de marzo de 2026, el Ing. Christian Vinicio Chafuel Medina, Especialista Administrativo, solicitó a la Mgs. Paulina del Pilar Villarroel Ronquillo Directora Administrativa y de Talento Humano, emita la Certificación de Plan Anual de Contratación-PAC para el proceso “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA EDIFICACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”;

Que, mediante Memorando Nro. COMEP-DAT-2026-0140-M de 04 de marzo de 2026, la Mgs. Paulina del Pilar Villarroel Ronquillo Directora Administrativa y de Talento Humano, remitió al Ing. Christian Vinicio Chafuel Medina, Especialista Administrativo, la Certificación del Plan Anual de Contratación- PAC 2026 Nro. COMEP-PAC-004-2026 de 04 de marzo de 2026, a fin de que se continúe con el respectivo proceso de contratación;

Que, mediante Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. FIN-PPTO-CERT-2026-76 de 05 de marzo de 2026, elaborado por Leonardo Amaguaña, Analista Financiero 2, y aprobado por la Mgs. María Fernanda Calvopiña Barriga, Directora Financiera, quien certifica la existencia presupuestaria por el valor de USD 38.736,40 en la partida No. 530208, con la descripción “Servicio de Seguridad y Vigilancia”, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA EDIFICACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”;

Que, mediante Memorando Nro. COMEP-DF-2026-0101-M de 05 de marzo de 2026, la Mgs. María Fernanda Calvopiña Barriga, Directora Financiera, Directora, informó a la Mgs. Paulina del Pilar Villarroel Ronquillo Directora Administrativa y de Talento Humano remitió la certificación presupuestaria Nro. FIN-PPTO-CERT-2026-76 por el valor de USD 38.736,40 a la Dirección Administrativa y de Talento Humano;

Que, mediante Memorando Nro. COMEP-CGG-2026-0171-M, de 05 de marzo de 2026, la Mgs. Alexandra Elizabeth Mazón Moreta, Coordinadora General de Gestión, solicitó a la Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor, Gerente General Subrogante, solicitó la autorización de gasto e inicio del proceso para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA EDIFICACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP” a través del proceso de Catálogo Electrónico signado con el código CATE-COMEP-2026-002, por el valor de USD 38.736,40 (TREINTA Y OCHO MIL

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0006-R

Quito, D.M., 05 de marzo de 2026

SETESCIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 40/100, más IVA;

Que, mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. COMEP-CGG-2026-0171-M, de 05 de marzo de 2026, la Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor, Gerente General Subrogante, autorizó la contratación requerida y dispuso la elaboración de la respectiva resolución;

En ejercicio de las atribuciones Constitucionales, Legales, Reglamentarias que se encuentra investido;

RESUELVE:

Artículo No. 1.- AUTORIZAR el inicio del proceso de Catálogo Electrónico signado con el código No. CATE-COMEP-2026-002, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA EDIFICACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”, con un presupuesto referencial de USD 38.736,40 (TREINTA Y OCHO MIL SETESCIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 40/100); más el Impuesto al Valor Agregado IVA, con un plazo de ejecución de 150 días calendario contados a partir del 10 de marzo de 2026 o formalización de la orden de compra, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, a través de la generación de la Orden de Compra correspondiente.

Artículo No. 2.- DISPONER a la Unidad de Contratación Pública de la Dirección Administrativa y de Talento Humano de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, realizar por medio de la herramienta de Catálogo Electrónica prevista en el Sistema Oficial de Contratación Pública (SOCE) constante en el portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec, la compra del servicio requerido y la generación de la Orden de Compra respectiva.

Artículo No 3.- DESIGNAR al Ing. Christian Vinicio Chafuel Medina, Especialista Administrativo, o quien haga sus veces, como Administrador de la Orden de Compra al amparo del presente acto administrativo, quien suscribirá las Actas de Entrega Recepción correspondientes.

La Máxima Autoridad o su delegado, de oficio o petición de parte en la ejecución del contrato, podrá cambiar motivadamente al administrador del contrato mediante el respectivo acto administrativo, el cual se notificará formalmente al administrador saliente, al administrador entrante, al contratista y al usuario administrador del Portal COMPRASPÚBLICAS para la habilitación del nuevo usuario, conforme lo dispuesto en el Art. 360 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo No 4.- DISPONER al Administrador(a) de la Orden de Compra, dar cabal y oportuno cumplimiento a los términos de referencia, condiciones del Convenio Marco y obligaciones establecidas en la Orden de Compra generada en la presente contratación, conforme lo dispuesto en los artículos 80 y 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los artículos 359 y 361 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA .- Encargar el cumplimiento de esta Resolución a la Dirección Administrativa y de Talento Humano; y, a la Dirección de Planificación Procesos y Tecnología realizar la publicación de la presente Resolución en la página web oficial de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP.

SEGUNDA .- En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas que rigen el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0006-R

Quito, D.M., 05 de marzo de 2026

DISPOSICIÓN FINAL.

En virtud de lo dispuesto en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.-

Con sentimientos de distinguida consideración.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor
GERENTE GENERAL SUBROGANTE

Referencias:

- COMEP-CGG-2026-0171-M

Copia:

Señora Magíster
Diana Isabel Mites Calderon
Analista de Contratación Pública 3

Señorita Especialista
Paola Tatiana Barcenas Lopez
Analista Jurídico

Señor Especialista
José Gabriel Estrella Lopez
Jefe de Asesoría Jurídica

je